

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-155544- -2	FECHA: 2014-07-03 14:46:10
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto: Radicación: 13-155544- -2
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 7954
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-155544-00000-0000	02/Julio/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-155544-00000-0000	02/Julio/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-155544-00000-0000	02/Julio/2013

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: "Equipo y procedimiento para analizar la conversión de celulosa en combustible gaseoso" (Pág. 1, radicado N° 13-155544-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de hacer seguimiento al proceso de pirolisis de celulosa.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema de gravimetría que incluye la recolección de productos y un procedimiento de pirolisis de celulosa y toma de muestra a nivel de laboratorio.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) G01G 1/00, G01N 5/04, C13K 13/00, C10J 3/72.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 10 no son claras porque la expresión "*al menos*" es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 3 a 5 y 8 a 10 no son claras porque las expresiones "*alimentado por*", "*para la entrada del agente gasificante*", "*para la salida del gas producido*", "*para la entrada del gas inerte que viene desde el sistema para el suministro de gas inerte*", "*dispuesta para recibir el gas inerte desde el sistema reductor*", "*que permiten la reducción del área interna del reactor y en la parte exterior*", "*en la cual se puede regular la cantidad de gas inerte que es introducido al sistema*", "*la pérdida de masa es cuantificada por medio de*", "*que restringe el paso de energía hacia las resistencias del horno*", "*para acople con*", "*para la toma de muestras*" y "*para su posterior análisis*" son características funcionales que no le pueden brindar novedad ni nivel inventivo a las reivindicaciones de las cuales dependen. Se sugiere remplazarlas por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 1 y 10 no son claras porque las expresiones "*de iguales características*", "*instalados en puntos críticos*", "*introducir la cantidad de material a analizar*", "*especial para las temperaturas de operación empleadas*", "*para tal fin*", "*altura de lecho deseada*" y "*su lectura actual*" son generales, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 6 y 10 no son claras porque las expresiones "*por un cilindro fabricado en acero refractario*", "*roscada en la parte superior*", "*en donde el cuerpo cilíndrico se acopla al sistema de cierre a través de una tapa roscada que tiene un borde*", "*y por una curva en U*", "*y luego se extiende la tubería recta*", "*a partir de la cual se inserta una curva de 90° en acero refractario con una prolongación que se acopla a la fuente de suministro de agente oxidante*", "*finalizando la zona roscada mediante un codo de 90° fabricado en acero refractario*", "*prolongándose verticalmente y unido a un codo de 90° que se prolonga longitudinalmente hacia la parte externa del reactor*", "*fabricado en vidrio*", "*una tapa roscada*", "*es un termómetro esmerilado se encuentra fabricado en vidrio de alta calidad y calibrado para inmersión total*", "*esmerilados*", "*vidrio pyrex*", "*tipo bola*", "*tipo espiral*", "*mediante el conector esmerilado*", "*finalmente de manera horizontal*" y "*tipo pera*" hacen referencia a parámetros de producto y de proceso y no deberían caracterizar el producto o

procedimiento solamente por sus parámetros, si es posible definirlo de otra manera. Se sugiere definirlo por sus características esenciales estructurales.

Las reivindicación 7 no es clara porque hace referencia a un equipo el cual es un producto, pero presenta características técnicas de un proceso/método mediante el uso de expresiones como “*y opera con*” y “*tomando en cuenta el efecto de convección que produce el aire*”, lo cual no es permitido. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”.¹

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, el 02 de julio de 2013 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 10 no se encuentran divulgadas en el Estado de la técnica y tienen nivel inventivo, por lo que cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se recomienda modificar las reivindicaciones 1 a 10 que se ven afectadas por claridad según el Art. 30 de la decisión 486.

¹ Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit. Proceso 129aIPa2007.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-08

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro